OTROSÍ N°1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN 005 DEL 15 DE ENERO DE 2024

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JERONIMO- SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
CONTRATISTA:	CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR FUNDACION HOGAR Y VIDA
NIT	901105043-7
REP LEGAL	MARY LUZ CARMONA RIOS
CEDULA	39.357.474
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ASISTENCIAL DE LOS ADULTOS MAYORES PRIORIZADOS CON CONDICIONES DE CUIDADO Y SALUD ESPECIAL, DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO 2024.
VALOR:	SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS L.M. ($ 67.275.000).
VIGENCIA:	2024
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.
FECHA DE INICIO:	17 DE ENERO DE 2024
OTROSÍ N°1:	MODIFICACIÓN CLÁUSULA VALOR DEL CONTRATO, SE ADICIONA EL VALOR EN LA SUMA DE TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L. ($33.540.000) CON CARGO AL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD N° 135 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2024, PROGRAMA: 2.3.2.02.02. ARTICULO: 0054104001532902 3802321 CENTROS DE ATENCIÓN AL ADULTO DOTADOS E IMPLEMENTADOS.

DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.473.199, en su calidad de Alcalde Municipal, facultado para contratar mediante acuerdo Municipal N 006 del 9 de junio de 2020, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y CENTRO DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR FUNDACION HOGAR Y VIDA identificado con NIT.

901105043-7 representada legalmente por MARY LUZ CARMONA RIOS, con CC 39.357.474, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la cual se regirá por las siguientes clausulas y consideraciones:

CONSIDERACIONES

Esta justificación se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación que son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de San Jerónimo celebró el Contrato de prestación de servicios Nº 005 del 2024, cuyo objeto ya ha sido mencionado anteriormente, para cubrir la necesidad del servicio de institucionalización para la atención integral y completa de las necesidades de los adultos mayores focalizados y caracterizados como población altamente vulnerable, por desprotección sociofamiliar o dificultades para la autonomía.

Este contrato se celebró en el marco de la política pública y basados en La Ley 1276 de 2009 en la cual se establece criterios de atención integral al adulto mayor e instaura su artículo 7 las siguientes definiciones, entre otras:

Adulto Mayor: Es aquella persona que cuenta con 60 años de edad. A criterio de los especialistas de los centros de vida de una persona podrá ser catalogada dentro de este grupo poblacional siendo mayor de 55 años y menos de 60 años cuando sus condiciones así lo ameriten.

Atención Integral: Se entiende como atención integral al adulto mayor el conjunto de servicios que se ofrece a estos los Centros de Protección Social al Adulto Mayor – CPSAM-, a garantizar la satisfacción de sus necesidades de alojamiento, alimentación, salud, interacción social, deporte, recreación y actividades productivas como mínimo.

Atención primaria al Adulto Mayor: Conjunto de protocolos y servicios que se ofrece al adulto mayor en los Centros de Protección Social al Adulto Mayor – CPSAM- para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y la remisión oportuna de los servicios de salud para su atención y rehabilitación, cuando fuese necesario, el proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece los Centros de Protección Social al Adulto Mayor – CPSAM- sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo de ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia. Para implementar y acatar las anteriores definiciones y acciones, en especial la de proteger y brindar asilo al adulto mayor en situación de indigencia y/o abandono, se tiene en cuenta que el ARTÍCULO 3° orienta a que los recursos de la estampilla pro adulto mayor, con obligatoriedad de intervenir de 30% de los recursos de este concepto de los Centros de Protección Social al Adulto Mayor –CPSAM-, dichos recursos se destinaran a la dotación y funcionamiento de los mismos; si no se cuenta con este tipo de centros de propiedad municipal, faculta la elaboración de contratos o convenios con particulares que ofrecen el servicio.

En aras de ampliar la oferta de atención por caso de necesidad de Adulto Mayor heterónomo dentro de sus cuidados y cubrimiento de necesidades económicas y de

cuidado, se hace necesario adicionar recursos para la cobertura de dos adultos mayores más: Luis Alberto Franco López y María Teresa Gañan, quienes, tras evaluación y verificación psicosocial, se concreta la necesidad de acceder al servicio de institucionalización dentro del Hogar para el adulto mayor fundación hogar y vida.

Por lo anteriormente expuesto, se deberá adicionar recursos, por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L. ($33.540.000) con el fin de satisfacer la necesidad presentada por el ente municipal.

Teniendo en cuenta lo precedente, es necesario adicionar el contrato de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 parágrafo 1 y atendiendo a los fines de la contratación estatal contenidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993:

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
(...)

La adición en este contrato se encuentra legalmente permitida.

Este contrato se encuentra en ejecución y permite ser adicionado por un valor que no supere el 50 % de su valor inicial expresado en SMLMV, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. El porcentaje de la adición corresponde al 48,07%.

Hace parte integral de la presente modificación la justificación a la misma suscrita por el supervisor del contrato.

De conformidad con lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR LA CLÁUSULA VALOR DEL CONTRATO: Se realiza una adición por valor de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L. ($33.540.000) al valor inicial del contrato:

RELACION DE ADICION PARA CONTRATO 005 DE FEBRERO DEL 2024					
NUMERO DE ADULTOS MAYORES AINGRESAR	TIEMPO	VALOR UNITARIO	VALOR 18 DIAS	VALOR 8 MESES	TOTAL, ADICION
2	8 MESES Y 18 DIAS	$ 1.950.000	$ 2.340.000	$ 31.200.000	$ 33.540.000

respaldados en la Disponibilidad presupuestal - 135 del 20 de febrero del 2024, programa: 2.3.2.02.02. articulo: 0054104001532902 3802321 Centros de atención al adulto dotados e implementados. Por lo tanto, el contrato queda en un valor de CIEN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS ML ($100.815.000)

La forma de pago de esta adición se realizará de la siguiente manera: Se realizará un pago parcial por 18 días por valor de: $2.340.000 y 08 pagos mensuales por la

suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS ML ($ 3.900.000) cada uno. Previo cumplimiento de las obligaciones contractuales.

SEGUNDO: El contratista deberá ampliar las garantías de acuerdo a lo establecido en el contrato inicial, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento de esta adición.

TERCERO: PUBLICACIÒN: La presente modificación requiere de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co una vez legalizado.

CUARTO: VIGENCIA: En lo demás, que no contraríe lo aquí acordado, la presente MODIFICACIÓN, queda sometida a las cláusulas establecidas en el contrato de prestación de Servicios 005 del 15 de enero de 2024.

CUARTO: DOCUMENTOS DE LA PRESENTE ADICIÓN forman parte integrante de la presente adición los siguientes documentos: a) Justificación de las partes contratantes, B) Compromiso Presupuestal C) Demás documentos que se llegaren a anexar a la presente adición.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de San Jerónimo a los 27 días del mes de febrero de 2024

DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO
Alcalde Municipal

MARY LUZ CARMONA RIOS
Contratista

Proyectó: Carmen Berrio Moná Profesional Universitaria	Reviso: María Adelaida Sierra Restrepo Abogada Asesora Área de Contratación	Aprobó: Donaldo Fernán Vivares Gallego Alcalde Municipal